

terreno y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las ser-
vidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada con carácter provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de cada año pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Casasejaca (Caceres) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y al de las tasas aprobadas que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretence regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará automáticamente caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter profesional y por consiguiente no disfrutaran de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas resables de 21 de abril de 1949, no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que correspondiera a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan general de colonización correspondiente ni obligaran al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949 a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, habiéndose entregado directamente a los interesados el título concesional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidraulicas por la que se hace publica la adjudicacion definitiva de las obras de saneamiento de Talveila (Soria) a don Feliciano Costa Fernandez

Este Ministerio ha resuelto:
Adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Talveila (Soria)» a don Feliciano Costa Fernandez que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 537.400 pesetas que representa el coeficiente 0,633797564 respecto a presupuesto de

contrata de 873.765,30 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederacion Hidrografica del Duero.

RESOLUCION de la Confederacion Hidrografica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupacion de los terrenos que se citan afectados por las obras del «Canal de conduccion general del Plan de aprovechamiento hidraulico de los rios Guadarranque Hozgarganta y Guadiana» en termino municipal de Los Barrios

Examinado el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para efectuar las obras del «Canal de conducción general del plan de aprovechamiento hidráulico de los rios Guadarranque Hozgarganta y Guadiana» en término municipal de Los Barrios.

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fue realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de agosto de 1961 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz» de fecha 1 de agosto de 1961 en el periódico «Diario de Cadiz» del día 4 de agosto de 1961 y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, sin que se hayan presentado rectificaciones ni oposiciones a la necesidad de ocupación.

Resultando que recabado el informe de la Abogacía del Estado de esta provincia este organismo le emite en el sentido de estimar acreditada la necesidad de ocupación de los terrenos señalados.

Vistos el informe emitido por la Abogacía del Estado la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando que no se precisa la previa declaración de utilidad pública ya que esta ha de entenderse implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 de su Reglamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Dirección Facultativa en uso de sus atribuciones ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de los propietarios que a continuación se reseñan en la parte que para cada uno se indica.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han designado como propietarios de las fincas a expropiar así como las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley este acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general significando que contra esta Resolución podrá interponerse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a que se haga la notificación personal o desde el de publicación de los periódicos oficiales respectivamente, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual tendrá que ser tramitado a través de esta Confederación.

Málaga 29 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director,
5.769

Relacion que se cita

Num	Nombre	Clase	Domicilio
1	Antonia López Rubio	Tierra de labor	Los Barrios
2	Viuda de José Montero	Idem	Idem
3	Pedro Liñana Dominguez	Monte alto y labor	Algeciras
4	Enrique y Juan Olmedo Jiménez	Labor y monte	La Linea
5	Manuel Vazquez	Monte	San Roque
6	Marqués de Butter.—Finca Guadacortés		